CONTRATOS PERFECCCIONADOS:

ENTIDAD CONTRATANTE:ALCALIDA DE IBAGUE
NIT:8001133897
MUNICIPIO:73001 - IBAGUE
NÚMERO DEL CONTRATO:2164
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:AI-CM-0077-2016
FECHA DE ADJUDICACIÓN:15/11/2016
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:12/12/2016
TIPO DEL CONTRATO:1
VALOR DEL CONTRATO:$0,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$0,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:03/01/2017
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:00026809

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LOS CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES REPORTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $55,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo ingresando al enlace **https://siibague.confecamaras.co/cv.php** seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación **8AEgNPH3Ak**

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

********** CONTINUA **********



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Un profesional en Derecho con postrgado en Seguros

110

182

ANDREA MAGNOLIA ESCOBAR FORERO
ABOGADA



PERFIL PROFESIONAL

Abogada con amplia visión, conocimiento y dominio de distintos temas jurídicos, que le permiten afrontar con eficacia y éxito innumerables situaciones, especialmente aquellas relacionadas con el sector de los seguros, responsabilidad civil en accidentes de transito con o sin lesionados y/o muertos y recaudo de cartera por vía prejurídica y jurídica. Persona apta para ejercer su profesión de manera independiente, vincularse con el sector oficial, o desempeñarse adecuadamente en el sector privado.

DATOS PERSONALES

Nombre:	ANDREA MAGNOLIA ESCOBAR FORERO
Identificación:	CC. 65.785.061 de Ibagué
Fecha de Nacimiento:	Ibagué, 29 de junio de 1979
Estado Civil :	Casada
Dirección de Residencia:	Conj. Res. Altos de San Felipe Cs 23 B/ Calambeo

Teléfono:	2617873 – 3005715214 – 3178029148

ESTUDIOS

Postgrado Universitario:	Universidad Externado de Colombia, Especialista en Seguros. Bogotá D.C. 2008.
Pregrado:	Universidad de Ibagué – Coruniversitaria, Abogada. Ibagué 2004

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Inglés	Centro de Idiomas Universidad de Ibagué, Ibagué 2000.

EXPERIENCIA

Agencia Reacción un mundo de seguros	Abogada tiempo: 9 años desde 2004. Actualmente.
Mapfre Seguros de Colombia	Abogada externa desde 2008 - Actualmente
Aseguradora Solidaria de Colombia	Abogada externa desde 2008 – Actualmente.
Cooperativa de trabajo Asociada Coopsurgir	Asesora Jurídica – 2004
Margarita Saavedra Mac`Ausland & Asociados	Abogada Externa Diciembre de 2005 a diciembre de 2007.
Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado	Sustanciadora (Judicatura (Ad Honorem) Febrero a Noviembre de 2002.

IMA Consultores	Asesora Jurídica Febrero a diciembre de 2000 .

REFERENCIAS LABORALES

DR. LUIS FERNANDO ESCOBAR

MARGARITA SAAVEDRA MAC`AUSLAND & ASOCIADOS

Gerente

Teléfono: 2610329 (098)

Dr NELSON LOPEZ GARCIA

COOPSURGIR

Gerente

Teléfono: 2622452 (098)

Dra. DIANA CAROLINA CIFUENTES

IMA CONSULTORES

Gerente

Telefono: 2631858 (098)

ANDREA MAGNOLIA ESCOBAR FORERO

113

2.

REPUBLICA DE COLOMBIA
236002 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



136596 Tarjeta No.
01/02/2005 Fecha de Expedicion
10/12/2004 Fecha de Grado

ANDREA MAGNOLIA
ESCOBAR FORERO

65785051 Cedula
TOLIMA Consejo Seccional

DE IBAGUE Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Andrea M. Escobar F.

56889

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Universidad de Ibagué
CORUNIVERSITARIA

Personería Jurídica Resolución No.1867 de 1981
del Ministerio de Educación Nacional de la
República de Colombia

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS
ACTA DE GRADO Nº 767

En la ciudad de Ibagué, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dosmil cuatro (2004), debidamente autorizados por el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992 de la Educación Superior, y el Acuerdo 024 del 20 de septiembre de 1994, del Consejo Superior de la Universidad de Ibagué Corunivesitaria, se reunieron en las instalaciones de la Universidad, sus Directivos, para realizar el acto solemne de graduación y otorgar el título de

ABOGADA

A

ANDREA MAGNOLIA ESCOBAR FORERO

Identificado(a) con cédula de ciudadanía número 65.785.061, quien cumplió con los requisitos exigidos por la ley, los reglamentos internos de la Institución, el plan de estudios y demás exigencias curriculares del Programa. El graduando presentó su juramento en ceremonia especial y recibió el diploma correspondiente.

En constancia se extiende y se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Rector — Leonidas López Herrán (Fdo)

Secretaria General — Gaby Andrea Gómez Angarita (Fdo)

Decano — Manuel José Alvarez Didyme-dôme(Fdo)

Es fiel copia del original, en lo pertinente. Expedida el 10 de diciembre del año 2004.

GABY ANDREA GOMEZ ANGARITA
Secretaria General

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de Derecho,
en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Andrea Magnolia Escobar Forero

C.C. n° 65.785.061 de Ibagué

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista en Seguros

y le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.
Bogotá, Agosto 11 de 2008. Acta 8621, Folio 311, Libro N°. 15

Rector

Secretario General

Director

ESPECIALIZACION EN SEGUROS
CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE EL DERECHO DE SEGUROS

Anotado: Registro N° 28951. Folio 250. Libro DISEG-1
Fecha: Bogotá. Agosto 13 de 2008

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 311 del libro de registro número 15 se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA No. 3621

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de l (a) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de Especialización en Seguros, y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente

ANDREA MAGNOLIA ESCOBAR FORERO C.C. 65.785.061 DE IBAGUE

El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como Especialista en Seguros.-

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector (fdo) FERNANDO HINESTROSA El Secretario (fdo) HERNANDO PARRA NIETO

Registro ICFES No. 17065368001100113100

Dada en Bogotá D.C., a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho.-

HERNANDO PARRA NIETO
Secretario General

Secretaría General

Julio C.P

EL GERENTE DE REACCIÓN UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA. LTDA.

CERTIFICA QUE:

La señora Andrea Magnolia Escobar Forero, identificado con cédula de ciudadanía No.65.785.061 de Ibagué, tiene una experiencia de 17 años en programas de seguros y trámite de siniestros, administración de riesgos, prevención de pérdidas, atención in-situ, ramo de automóviles y responsabilidad civil, con la empresa Reacción un mundo de seguros, de acuerdo con la siguiente descripción:

- Grado obtenido : Abogada
- Especialización : Especialista en seguros
- Cargo : Asesora Jurídica
- Tiempo Laborado : 17 años
- Fecha de Inicio : Abril 02 de 2004
- Fecha de Terminación : Vigente
- Razón Social :Reacción un mundo de Seguros y Cía. Ltda.
- Dirección : Carrera 3° Número 9 –55 Piso oficina 306 A Edificio Plaza de Bolívar.
- Teléfono : 261 2571
- Funcionario que certifica : NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ

Dada en Ibagué, a los Dos (2) días del mes de mayo de 2022

Neiser Camilo Andrade H
Gerente

CERTIFICACION DE NO HABER SIDO SANCIONADO

Mayo del 2022

Señores

Alcaldía Municipal de Flandes

ASUNTO: DECLARACION JURAMENTADA NO HABER SIDO SANCIONADO.

Por medio del presente documento, certifico que ni el suscrito ni **REACCION UN MUNDO DE SEGUROS**, entidad que represento, NO han sido sancionados con caducidad administrativa dentro de los **CINCO (5) AÑOS** anteriores a la apertura del proceso del Concurso de Méritos CM-No 002-2022.

Atentamente,

Nombre del Proponente	: **REACCION UN MUNDO DE SEGUROS**
Nombre del representante legal:	**NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ**
C. C.	11.311.321 DE GIRARDOT
Dirección de correo	Carrera 3 No 9-55 Oficina 306 A, Edificio Plaza de Bolívar
Correo electrónico	reacciounmundodeseguros@hotmail.com
Ciudad	Ibagué- Tolima

NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA identificado(a) con NIT 8090068244 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 836198549 desde el 17 de marzo de 2020, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 17 de marzo de 2020, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero
Gerencia de Soluciones para el Cliente
Banco de Bogota

Scanned with CamScanner

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATO DE MERITOS 002 – 2022.

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

OBSERVACIÓN 1.

OBSERVANTE: REACCION MUNDO DE SEGUROS

MEDIO DE ENVÍO: SECOP II

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

Por medio de la presente el municipio de Flandes Tolima, le informa que según lo manifestado en la Ley 1150 de 2007 , Decreto 1082 de 2015, y Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales, **independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden** realizar convocatorias **limitadas a Mipyme** colombianas que tengan **domicilio** en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, que el Decreto 1082 de 2015, estipula:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas **que tengan domicilio en los departamentos o municipios** en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. *(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)" (negrilla fuera del texto)*

Que en virtud de lo anteriormente expuesto la entidad le aclara que en base a la normativa vigente en contratación estatal, para la limitación a mypimes territoriales, se tendrá en ***cuenta el lugar del domicilio*** de los oferentes, además de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2021.

OBSERVACIÓN 1.

OBSERVANTE: CAF ASESORES SEGUROS LTDA

MEDIO DE ENVÍO: SECOP II

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 01

Por medio de la presente la entidad le reitera que la forma de acreditación de los puntos, es la establecida en los pliegos de condiciones definitivos, los cuales han estado publicado en el termino legal requerido para la presente modalidad de

contratación, razón por la cual los interesados deberán acreditar cada uno de los requisitos bajo las condiciones establecidas, dentro de los pliegos de condiciones definitivos.

LUIS FERNANDO ARIAS PRADA
Secretario de Gobiernos y Servicios Administrativos

Proyectó: Ana Rincón – Profesional Esp. Secretaria de Gobierno

Reviso: Deider Mora – Asesor de Contratación

Reviso: Carolina Escobar – Asesora de Contratación

ADENDA MODIFICATORIA 1

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CM-002-2022

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, designado mediante resolución 374 del 12 de agosto de 2021, para suscribir los actos y demás documentos inherentes a la actividad contractual y

C O N S I D E R A N D O

Que el día 25 de abril de 2022 se publicó en el portal SECOP II, el proceso CM-002-2022 cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.**

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1.- "Modificación de los pliegos de condiciones. (...) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Que mediante Resolución No. 191 del 04 de mayo de 2022, se dio apertura al proceso CM-002-2022, mediante resolución No. 090 de 2022, así mismo se publicó el pliego de condiciones definitivo

Que el día 12 de mayo de 2022, se llevó a cabo el cierre del proceso en la plataforma de Secop II, y se presentó una propuesta por parte de **REACCION MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA**, identificada con NIT 809006824-4, representada legalmente por **NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.311.321 de Girardot.

Que atendiendo a la gran cantidad de funciones y actividades que en la actualidad se desarrollan por los miembros del comité evaluador, no ha sido posible la publicación de la resolución de adjudicacion. razón por la cual resulta procedente expedir la presente adenda modificatoria del cronograma.

Que la entidad debe cumplir con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal y en especial los principios de legalidad, transparencia y de selección objetiva que prevén los artículos superiores 6 y 209 y las leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

selección objetiva y de transparencia, se requiere ampliar el plazo previsto para la publicación de la resolución de adjudicacion, en el cronograma establecido en el pliego definitivo.

Que, en mérito de lo expuesto, el secretario de gobierno y servicios administrativos de Flandes (Tolima),

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el pliego de condiciones definitivo en su numeral **3. CRONOGRAMA DEL PROCESO** a partir de "**Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta,** el cual quedara de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta	24 de mayo de 2022
Firma del Contrato	01 de junio de 2022
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	03 de junio de 2022
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	17 de junio de 2022

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente adenda en el portal de contratación SECOP II: www.secop.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Flandes (Tolima), el 24 de mayo de 2022.

LUIS FERNANDO ARIAS PRADA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Detalles de mensaje

Referencia interna: CM-002-2022 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERMEDIARIO DE SEGUROS
De: REACCIÓN UN MUNDO DE SEGUROS Y CÍA. LTDA.
Usuario: REACCIÓN UN MUNDO DE SEGUROS Y CÍA. LTDA.
Fecha: 5 minutos de tiempo transcurrido *(5/05/2022 11:04:56 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.3615643
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACION PLIEGO DEFINITIVO

Texto de mensaje

Buenos dias,

Respetados señores:

De acuerdo con el cronograma , presentamos observaciones al pliego definitivo , CONCURSO DE MERITOS NO. 002-2022 SELECCCION DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS para solicitarle la aclaración respecto a que la limitación de las mipymes regionales en el Tolima , deben tener el domicilio principal en el Tolima, toda vez que algunos intermediarios tienen oficina principal y domicilio en la ciudad de Bogotá, pero , en Ibagué tienen registrado una agencia en la cámara de comercio, pero su domicilio principal No es el Tolima.

Les agradecemos su oportuna respuesta

Cordial Saludo,

NEISER CAMILO ANDRADE H.

CC. 11 311.321 DE GIRARDOT

GERENTE

REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA.

CAF ASESORES DE SEGUROS

CAF Asesores de Seguros

Bogotá D.C mayo 05 de 2022

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES
Ciudad

REFERENCIA: OBSRVACIONES AL PLIEGO DE CONDICONES DEFINITVO AL CONCURSO DE MÉRITOS No. No. 002 DE 2022

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.".

Respetados Señores:

Respetados Señores:

Teniendo en cuenta el pliego de condiciones definitivo publicado dentro del proceso de la referencia, nos permitimos relacionar las siguientes observaciones, con el fin que puedan ser estudiadas por la Entidad.

Cordialmente;

CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA

900.357.596-5
JORGE SANTANA PALACIO
79.642.370 de Bogotá

CAF ASESORES DE SEGUROS

CAF Asesores de Seguros

OBSERVACIÓN 1

El pliego establece los siguiente

c. Acreditar mediante certificaciones expedidas por clientes, por un máximo de seis certificaciones de siniestros, que sumen 1.000 siniestros.

Siniestros	PUNTOS
Hasta 1.000 siniestros	150
Hasta 500 siniestros	100
Hasta 200 siniestros	50

Solicitamos muy respetuosamente a la Entidad para cumplir el requisito se pueda presentar certificaciones expedidas por clientes o por compañías de seguros. Lo anterior teniendo en cuenta que las Compañías Aseguradoras son quienes realizan el pago de los siniestros

CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA

900.357.596-5
JORGE SANTANA PALACIO
79.642.370 de Bogotá

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-002-2022

OBJETO: **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.**

Que teniendo en cuenta por lo manifestado en el acta de cierre y apertura de propuestas proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-002-2022**, dentro del plazo establecido en el pliego definitivo de condiciones se presentó una (1) propuesta, la cual fue discriminada de la siguiente manera.

PROPUESTA
PROPONENTE: **REACCIÓN UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA**
NIT: 809006824-4
R/L: Neiser Camilo Andrade Hernández
C.C. No: 1.311.321 de Girardot

El Comité ciñéndose a lo establecido en el acta de cierre y apertura de propuestas proceso **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-002-2022**, así como las condiciones contenidas en los Estudios Previos y el pliego definitivo, y los conceptos y lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar la verificación jurídica de los requisitos exigidos a la Única propuesta que se presentaron en el proceso de referencia, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas, se constata lo siguiente:

1. VERIFICACIÓN JURÍDICA:

	CUMPLE / NO CUMPLE
Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.	**CUMPLE**
Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.	**CUMPLE**
Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.	**CUMPLE**
Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).	**CUMPLE**
Certificado De Superintendencia Financiera De Colombia O De Idoneidad Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde acredite la calidad de corredor de seguros con la indicación que no posee limitaciones o sanciones para el ejercicio de intermediario de seguros. Las agencias y agentes deben aportar certificación de idoneidad expedida por la o las compañías aseguradoras con las que tiene vínculos comerciales con la indicación que cuenta con autorización para ejercer como intermediario de seguros. El proponente favorecido deberá tener actualizado este documento durante todo el tiempo de ejecución del contrato o mientras asesore al municipio de FLANDES Tolima.	**CUMPLE**

<table>
<tr><td>Garantía De Seriedad De La Oferta

El oferente garantizará el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del municipio de FLANDES TOLIMA con NIT No. 890.680.378-4, por el diez (10%) del valor estimado de las comisiones que genera el programa de seguros de la Alcaldía de FLANDES. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Valor Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la Oferta</td><td>10%</td><td>Valor del presupuesto oficial destinado para la adquisición de las pólizas que genera el programa de seguros de la Alcaldía de FLANDES, el cual es por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($136.419.016)</td><td>Desde la presentación de la Oferta y por tres meses más</td></tr>
</table>
</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Antecedentes Disciplinarios, Fiscales Y Judiciales
El municipio de FLANDES Tolima, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.
En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.
De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.
➢ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
➢ Certificado de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP).</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública en documento independiente.</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

Con base en la verificación jurídica, realizada de acuerdo con la tabla anterior y conforme al pliego de condiciones definitivo del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-002-2022** se encontró que el proponente: **REACCIÓN UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA** NIT: 809006824-4, **CUMPLE** con los requisitos **JURÍDICOS** habilitantes y razón por la cual el proponente queda **HABILITADO** en la parte jurídica.

(Original firmado)
CAROLINA ESCOBAR AGUILERA
Asesora de Contratación

2.VERIFICACION FINANCIERA

PROPONENTE No. 1

CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA		Indicador
Índice de Liquidez= (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o igual a	1,56
Índice de endeudamiento= (Pasivo total/ Activo Total)	Menor o igual a	0,57
Razon de cobertura de intereses	Mayor o igual a	1,67
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN		
Rentabilidad sobre Patrimonio= (Utilidad operacional/ Patrimonio)	Mayor o igual a	0,07
Rentabilidad sobre Activos= (Utilidad operacional/ Activo Total)	Mayor o igual a	0,07

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

	PROPONENTE	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	REACCIÓN UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA	5,12	0,18	5,23	0,09	0,07
		CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Observación: **En cuanto a la Capacidad Financiera y Organizacional,** el proponente cumple con los requisitos habilitantes contenidos en los pliegos de condiciones

NELLY JOHANA GARCÍA TRUJILLO
Asesora Financiera contratación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA	
		Decreto 1082 de 2015
	INFORME DE EVALUACIÓN 1	CONCURSO DE MERITOS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS Y TÉCNICOS INVITACIÓN PÚBLICA CONCURSO DE MERITOS N° 002 DE 2022

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE"

REQUISITOS TECNICOS QUE HABILITAN (CUMPLE O NO CUMPLE)

PROPUESTA UNO

Proponente: REACCIÓN UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA.
NIT: 890.006.824-4.
N° De Póliza: 25-44-101154632
Compañía emisora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
Para el presente proceso de selección, el municipio de FLANDES TOLIMA, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto1082 de 2015:	CUMPLE

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Número de contratos
84131500	2
84131600	

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deberán estar clasificados en los códigos señalados hasta el tercer nivel.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá estar clasificado en los códigos señalados hasta el tercer nivel.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral.

Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción del mismo; en caso de resultar ser el proponente adjudicatario se adjuntará la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso. Lo anterior en concordancia con el artículo 25 Numeral 15 de la Ley 80 de1993.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA	
	INFORME DE EVALUACIÓN 1	**Decreto 1082 de 2015** **CONCURSO DE MERITOS**

Para el presente proceso de selección, el municipio de FLANDES TOLIMA, solicita a los proponentes, acreditar experiencia especifica relacionada con la administración de programas de seguros de entidades estatales y/o privadas. El proponente deberá adjuntar mínimo dos (2) certificaciones de clientes públicos o privados, de primas de seguros por mínimo el valor del presupuesto oficial, en cualquiera de los ramos que conforman el mercado asegurador. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos: A. Información: 1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos. 2. Objeto del contrato. 3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año). 4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES, o solicitado en caso de que lo considere necesario LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar. 5. Valor del programa de seguros (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados. B. Requisitos Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para únicamente ello. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración. LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten. En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje.	
El corredor o intermediario deberá describir de manera general la estructura organizacional, operativa y técnica que ofrece al Municipio de FLANDES TOLIMA	**CUMPLE**
El Intermediario deberá poseer y describir una infraestructura en materia de comunicaciones que conste por lo menos de los siguientes elementos: • Comunicación 24 horas con el Nivel Central (por lo menos vía internet) para dar cobertura nacional a su asesoría y reclamación de siniestros. • direcciones de correo electrónico. Este requisito se entenderá cumplido con la certificación suscrita por el representante legal del oferente, mediante el cual se comprometa a poner a disposición del Municipio de FLANDES TOLIMA, toda la infraestructura de comunicaciones descrita en este numeral.	**CUMPLE**
PERSONAL:	**CUMPLE**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA	
		Decreto 1082 de 2015
	INFORME DE EVALUACIÓN 1	**CONCURSO DE MERITOS**

El siguiente es el Equipo de Trabajo Mínimo que debe ofrecer el proponente al momento de la presentación de la oferta:

CUMPLE

Se entiende por equipo de trabajo el recurso humano que el Intermediario de Seguros pone a disposición de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES. La experiencia en seguros ofrecido se acreditará con las certificaciones. El proponente deberá presentar las hojas de vida de cada una de las personas que conformarán el equipo de trabajo en la cual se deberán reflejar las responsabilidades asignadas a cada uno de ellos para la intermediación del Programa de seguros del LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES. De igual manera, deberá presentar un resumen del personal propuesto en el cual deberá indicar nombre, cargo, nivel de formación, dirección y teléfono (especialista, profesional, tecnólogo), la experiencia en seguros o en actividades relacionadas con los procesos a contratar, el tiempo y clase de dedicación al servicio.

El proponente deberá presentar el personal que ofrece poner a disposición de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES para atender el programa de seguros y la información de cada uno contenida en el Anexo No. 4 "Relación de Personal Ofrecido" del presente pliego.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL RECURSO HUMANO
- Un (1) Profesional en Contaduría, economia, ingeneria financiera o profesión a fin con especialización en cualquier área con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a diez (10) años. -
- Un (1) Profesional en Derecho con Postgrado en seguros, con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a diez (10) años. -
- Tres (3) Tecnólogos en seguros o en administración en seguros, o areas administrativas, financieras y/o economicas con experiencia certificada de más diez (10) años, en intermediación de seguros

NOTA 1: Se debe indicar nombres y apellidos, dirección y teléfono de cada una de las personas, y que tengan disponibilidad inmediata para atender los requerimientos de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES.

Documentación que deben presentar los proponentes para acreditar el recurso humano relacionados con la propuesta:

- Diploma de grado obtenido.
- Certificaciones laborales de experiencia donde se establezca el cargo y donde se especifique claramente el tiempo trabajado.
- Las certificaciones deben contar en forma detallada con el nombre de la empresa o razón social, dirección, teléfono de quien la expide
- Fecha de inicio y fin del contrato
- Copia legible de la tarjeta profesional, cuando se requiera para su ejercicio.

El incumplimiento del perfil mínimo requerido y/o la omisión de los documentos idóneos para demostrar la experiencia darán lugar a la NO asignación de puntaje en este factor.

LOS TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR DEBERÁN ESTAR AVALADOS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA	
		Decreto 1082 de 2015
	INFORME DE EVALUACIÓN 1	**CONCURSO DE MERITOS**

El proponente, deberá presentar una certificación suscrita por el contador y el revisor fiscal (en caso que aplique), por concepto de ingresos por comisiones en el año 2021, por valor mínimo de cincuenta millones ($50.000.000) de Pesos M/cte. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes anexará la respectiva certificación las cuales sumadas deben ser iguales o superiores a cincuenta MILLONES ($50.000.000) de Pesos M/cte.	**CUMPLE**
Certificación expedida por la Superintendencia Financiera, donde se acredite la calidad de corredor de seguros y la indicación que no posee limitaciones o sanciones para el ejercicio de la función de intermediario de seguros, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. Los agentes personas jurídicas o naturales deben presentar el certificado de idoneidad de las aseguradoras con las cuales tienen contratos de intermediación de seguros. El proponente favorecido deberá tener actualizado este documento durante todo el tiempo de ejecución del contrato o mientras asesore al Municipio de FLANDES TOLIMA.	**CUMPLE**

Este Miembro del comité procedió a evaluar la propuesta presentada respecto del tópico técnico, teniendo en cuenta factores de calificación, observando en rigor los pliegos de condiciones establecidos por el Municipio, en la medida de que los mismos se ajusten a la normatividad vigente. En estos términos este miembro del comité rinde evaluación técnica.

LUIS FERNANDO ARIAS PRADA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Proyectó: Ana Rincon Profesional Esp.- Secretaria de Gobierno

RESULTADO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIO EVALUADO	REACCIÓN UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE
RESULTADO FINAL	**CUMPLE**

De acuerdo a lo anterior **REACCIÓN UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA**, cumple con los requisitos habilitantes de contenido jurídico, financiero y técnico; así las cosas, se declara **HABILITADO.**

Se suscribe la presente en el municipio de Flandes, Tolima, a los 16 días de mayo de 2022.

(Original Firmado)
CAROLINA ESCOBAR AGUILERA
Asesor externo
Evaluador Jurídico

(Original Firmado)
JOHANA GARCÍA TRUJILLO
Asesora financiera
Evaluador Financiera

(Original Firmado)
LUIS FERNANDO ARIAS PRADA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Evaluador Técnico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.235
(24 de mayo de 2022)

"Por medio de la cual se adjudica el concurso de méritos No.002-2022"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, designado mediante resolución 374 del 12 de agosto de 2021, para suscribir los actos y demás documentos inherentes a la actividad contractual y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Flandes- Tolima, por medio de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Girardot, realizó los estudios previos y de conveniencia donde se estipuló la necesidad de contratar el ***SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA.***

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones y la ficha técnica del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 002-2022,** se publicaron a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

Que una vez publicado el proyecto de pliegos de condiciones los interesados presentaron observaciones al mismo, las cuales se respondieron en el término estipulado para ello en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. 191 del **04 de mayo de 2022,** se dio apertura al **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. -002-2022**, cuyo objeto es ***PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA.***

Que de conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes artículos indican:

"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015...

... 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,

Que, dentro del plazo previsto por la entidad, esto es, hasta las 06:00 P.M. del día 02 de mayo de 2022, se presentaron tres (3) solicitudes para limitar MiPymes colombianas domiciliadas en el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**. Los documentos aportados por los proponentes se detallan a continuación:

Proponentes	Documentos
LEIDY MAGALY HUERTAS DEVIA	Certificación MiPymes Suscrita por la representante legal y contador Matricula Mercantil Domicilio: Ibagué-Tolima
PATRICIA CAICEDO HERRERA	Certificación MiPymes Suscrita por la representante legal y Contador Matricula Mercantil Domicilio: Ibagué-Tolima
REACCIÓN UN MUNDO DE SEGUROS Y CÍA. LTDA.	Certificación MiPymes Suscrita por la representante legal y Contador Certificado de existencia y representación legal Domicilio: Ibagué-Tolima
JARGU S.A.	Certificación MiPymes Suscrita por la representante legal y Revisor Fiscal Certificado de existencia y representación legal Domicilio: Bogotá D.C.

Que dichas solicitudes cumplieron con la totalidad de exigencias establecidas en el pliego de condiciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y como consecuencia de lo anterior el proceso de concurso de méritos abierto No. CM-002-2022, se limitó a MiPymes colombianas domiciliadas en el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**.

Que el contrato resultante de este proceso no causará erogación alguna para el Municipio de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten, en consecuencia, el Municipio de FLANDES TOLIMA, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. En consecuencia, el presente proceso de selección se realizó sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna. Conforme lo estipula el artículo 1341 del Código de Comercio establece que:

"ARTÍCULO 1341. REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario."

Que el día 12 de mayo de 2022, se llevó a cabo el cierre del proceso en la plataforma de Secop II, y se presentó una propuesta por parte de **REACCION MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA**, identificada con NIT 809006824-4, representada legalmente por **NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.311.321 de Girardot.

Que el ordenador del gasto designó el Comité Evaluador del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 002-2022**, al cual le fue remitida la propuesta presentada para la verificación de requisitos habilitantes.

Que el día 16 de mayo de 2022, se publicó el informe de evaluación No.1 mediante el cual el comité evaluador estipuló que el único proponente cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que se encontró que el oferente cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. 002-2022** a **REACCION MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA**, identificada con NIT 809006824-4, representada legalmente por **NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.311.321 de Girardot.

Que, por las anteriores,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato proveniente del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 002-2022**, que tiene por objeto: ***PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y***

ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA. a **REACCION MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA**, identificada con NIT 809006824-4, representada legalmente por **NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.311.321 de Girardot, por el plazo de las pólizas a contratar por el municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al proponente **REACCION MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA**, identificada con NIT 809006824-4, representada legalmente por **NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO ARIAS PRADA
Secretario De Gobierno Y Servicios Administrativos

Revisó: Carolina Escobar Aguilera
Asesora de contratación

139

CONTRATO DE DE SERVICIOS	NUMERO 207	FECHA 16/06/2022

INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA	
NIT:	809006824-4	
REPRESENTANTE LEGAL	NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ	
CEDULA	11.311.321 DE GIRARDOT	
DIRECCION:	CARRERA 3 CENTRO 9-55 OF 306 A ED PLAZA BOLIVAR BARRIO CENTRO	
MUNICIPIO:	IBAGUE TOLIMA	
TELÉFONO:	3132366142 7	CORREO ELECTRÓNICO: reaccionumundodeseguros@hotmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN ORDINARIO	FECHA RUT 2021/06/28

OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.
ALOR	NO CAUSA EROGACIÓN ALGUNA A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EN OCASION A QUE LA REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CORREDOR O INTERMEDIARIO DE SEGUROS SERÁN PAGADAS POR LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS, CON LAS CUALES SE SUSCRIBAN LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; POR LO CUAL, EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, NO RECONOCERÁ VALOR ALGUNO AL CORREDOR O INTERMEDIARIO DE SEGUROS SELECCIONADO.
PLAZO	EL FUTURO CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN EL PLAZO DE LAS POLIZAS A CONTRATAR, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL MISMO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE1993. (EN TODO CASO, SI EL PROGRAMA DE SEGUROS SE EXTIENDE EN SU VIGENCIA, TAMBIÉN SERÁ PRORROGADO EL DEL CORREDOR O INTERMEDIARIO DE SEGUROS DE MANERA AUTOMÁTICA Y SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD).

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE FLANDES-TOLIMA,** identificado con NIT **800.100.055-6**, por intermedio de **LUIS FERNANDO ARIAS PRADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **79.520.103** de **Bogotá**, quien para efectos del presente contrato servicio en calidad de Delegado para suscribir los actos y demás documentos inherentes a la actividad contractual, delegación otorgada mediante Resolución No 374 de agosto 12 de 2021, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, **REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA, con NIT 809006824-4,**

CONTRATO DE DE SERVICIOS	NUMERO 207	FECHA 16/06/2022

ciudadanía No. 11.311.321 expedida en Girardot-Cundinamarca, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley1150 de 2007 y quién en adelante se denominará **EL INTERMEDIARIO,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERMEDIARIO** consignado en las siguientes s **CONSIDERACIONES:**a) Que mediante Resolución No. 191 de MAYO 04 DE 2022 se ordenó la apertura del proceso de concurso de meritos abierto No. CM-002 de 2022, cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE**. **b**) Que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto. c) Que según consta en el Acta de Cierre del proceso de selección abreviada se presentaron las siguientes propuestas : **REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA,** con NIT **809006824-4,** Representante legal **NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ** d) Que una vez evaluadas las propuestas, el comité evaluador recomendó adjudicar la contratación al proponente **REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA,** con NIT 809006824-4, Representante legal **NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ**. e) Que mediante Resolución No. 235 del 24 de Mayo de 2022 se adjudicó el Proceso de Concurso de Méritos en comento a la(s) firma(s) **REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA,** con NIT 809006824-4, Representante legal **NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ** f) Que con base en las anteriores consideraciones y conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, el CONTRATANTE y el INTERMEDIARIO hemos acordado suscribir las presentes cláusulas adicionales a los contratos de seguros adjudicados, con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y reglamentarias; las cuales se establecen así :**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ***"PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE"*** de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **VALOR DEL CONTRATO.-** El contrato que se genera de la presente modalidad de selección no causa erogación alguna a cargo del municipio de FLANDES Tolima, en ocasión a que la remuneración de los servicios prestados por el corredor o intermediario de seguros serán pagadas por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio; por lo cual, el municipio de FLANDES Tolima, no reconocerá valor alguno al corredor o intermediario de seguros seleccionado. **CLAUSULA TERCERA:** plazo. - El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución EL PLAZO DE LAS POLIZAS A CONTRATAR, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de1993. (En todo caso, si el programa de seguros se extiende en su vigencia, también será prorrogado el del corredor o intermediario de seguros de manera automática y sin costo adicional para la entidad). **CLÁUSULA CUARTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- 1. El proponente presentará en el primer mes de ejecución del contrato, un cronograma de las actividades que desarrollará para la ejecución del proyecto. En él tendrá en cuenta la selección de la compañía Aseguradora que ofrecerá el programa de seguros, actividad que se iniciará una vez se suscriba el contrato de Intermediación de Seguros y las demás actividades propuestas en el periodo de vigencia del contrato de seguros. 2. Contar con el personal requerido para prestar los Servicios de Intermediación de Seguros, con énfasis en trámite de los siniestros que se generen, a efectos de dar mayor cobertura e inmediatica la asesoría, de tal manera que se gestionen todas las labores inherentes a las reclamaciones. El personal asignado por el corredor e intermediario de seguros deberá brindar asesoría e información a las personas que ejercerán la supervisión y las partes intervinientes en los siniestros, del aviso, tramite y pago de las reclamaciones. 3. Instalar en los equipos de los

funcionarios del municipio de FLANDES Tolima, que se le indique, el software solicitado en el numeral 3 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES de este pliego y que debe contar como mínimo con las utilidades indicadas. 4. Diseñar y desarrollar el Programa de Seguros del municipio de FLANDES Tolima. 5. Asesorar al municipio de FLANDES Tolima en la realización de los Estudios de Mercado, Conveniencia y Oportunidad pertinentes y necesarios que servirán de sustento para el proceso de Seguros y de la(s) adición(es) de las Pólizas contratadas con su intervención. 6. Asesorar al municipio de FLANDES Tolima en el Programa de Prevención y Control de Pérdidas, mediante recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir los riesgos. 7. Asesorar al municipio de FLANDES Tolima en todo el Proceso de contratación del Programa de Seguros, especialmente en la elaboración y análisis del Pliego de Condiciones y evaluación de las Propuestas presentadas en desarrollo del proceso que cubrirán los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses patrimoniales del municipio de FLANDES Tolima. 8. Asesorar y manejar directamente ante la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) que corresponda, las reclamaciones por siniestros y elaborar informes mensuales o cuando sea requerido por el municipio de FLANDES Tolima sobre el estado de las mismas. Igualmente debe presentar informes relacionados con: bienes asegurados, valor asegurado, estado de las reclamaciones y situación del pago de las indemnizaciones, los estados de cartera y facturación, estadísticas de siniestralidad, valores pagados por primas, vigencias y vencimiento de las Pólizas y demás informaciones relacionadas con la intermediación. 9. Asesorar al municipio de FLANDES Tolima para la renovación y prórrogas de las Pólizas de Seguros. 10. Prestar la asesoría requerida, en materia de Seguros, para el avalúo de los bienes de interés del municipio de FLANDES Tolima. 11. Obtener, estudiar, depurar y mantener actualizada la información sobre los bienes asegurados del municipio de FLANDES Tolima. 12. Poner a disposición del municipio de FLANDES Tolima su infraestructura en cómputo y sistematización con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del Programa de Seguros, así como absolver las preguntas que se le formulen. 13. Disponer de oficina con equipos de cómputo, comunicaciones y demás elementos requeridos, para la prestación de un servicio eficiente, de acuerdo con lo establecido en la propuesta y realizar su actualización cada vez que sea solicitada por el municipio de FLANDES Tolima. 14. Efectuar las visitas de inspección de riesgos a los inmuebles de propiedad del municipio de FLANDES Tolima, en coordinación con las necesidades planteadas por el supervisor del contrato. 15. Desarrollar las actividades indicadas en los cronogramas propuestos para la administración de Riesgos del municipio de FLANDES Tolima. 16.Suministrar al municipio de FLANDES Tolima cuando sea solicitado por éste y para la contratación del Programa de Seguros, los modelos de Pólizas más convenientes que brinde el mercado asegurador y que puedan ser implementadas, por sus bondades de costo - beneficio, disminución de trámites administrativos y aplicación de coberturas. 17. Presentar mensualmente el listado de gestión de los siniestros que trámite indicando cuales se terminan en cada mes y las observaciones o dificultades. Igualmente indicar o entregar la clave en nivel de consulta para que se pueda verificar por el personal de la entidad. 18. Asesorar a la Entidad en la identificación y actualización de la matriz de riegos. 19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por el municipio de FLANDES Tolima. 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de realizar u omitir algún hecho. 22. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. 23. Llevar a cabo Estudios propios del Mercado sobre valor de las primas para efectos de la contratación. 24. Presentar informes de la gestión realizada anuales o cuando sean solicitados. 25. Suministrar información sobre disposiciones emanadas de la Superintendencia Financiera de Colombia, en relación con Seguros y Corretaje. Si el municipio de FLANDES Tolima estima que el INTERMEDIARIO no está cumpliendo las obligaciones inherentes al presente Contrato, le podrá exigir por escrito que aumente la capacidad técnica e infraestructura operativa requerida para la adecuada prestación del servicio, sin ningún costo para el municipio de FLANDES Tolima. 26. Por cuanto la propuesta presentada por el INTERMEDIARIO hace parte integral del presente Contrato, todas las ofertas de bienes y servicios (Tangibles e intangibles) contenidas

CONTRATO DE DE SERVICIOS	NUMERO 207	FECHA 16/06/2022

en ella, constituyen obligación en su suministro y ejecución para el INTERMEDIARIO. 27. Garantizar la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y responderá por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5° Numeral 4° de la Ley 80 de 1993. 28. Suministrar al Supervisor designado por el municipio de FLANDES Tolima, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 29. Constituir las Garantías que se exijan por la Entidad en el presente proceso de selección. 30. Mantener vigentes durante la vigencia del contrato de intermediación de seguros, y en tanto ejerza la función de intermediario de seguros, las garantías definidas en el mismo, en los términos establecidos en los estudios previos y los pliegos de condiciones. 31. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. 32. Suministrar en forma mensual, al municipio de FLANDES Tolima, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social, ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales, I.C.B.F., Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 1150 de 2007. 33. Presentar al municipio de FLANDES Tolima, a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 34. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal de planta que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. 35. El personal que el INTERMEDIARIO ocupe en la ejecución del presente Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el municipio de FLANDES Tolima. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del INTERMEDIARIO. 36. Las demás relacionadas con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Supervisar la correcta ejecución del presente Contrato a través la persona designada para estos efectos. 2. Suministrar la información que requiera el INTERMEDIARIO para el cabal cumplimiento del Contrato. 3. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA:** PROHIBICIÓN DE **CESIÓN**. - El ASEGURADOR no podrá ceder el contrato de seguro sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. **CLÁUSULA SEPTIMA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integral del contrato de Intermediación de Seguros los siguientes documentos: a) La resolución de apertura y el acta de cierre del Concurso de Méritos, b) El Pliego de Condiciones, anexos y formularios. c) Las adendas, modificaciones y aclaraciones que se expidan con relación a los documentos de esta licitación. d) Las actas de Audiencia Pública y las respuestas a las aclaraciones adicionales. e) Las propuestas recibidas. f) El informe de evaluación. g) Las observaciones presentadas a los informes de evaluación. h) La resolución de adjudicación i) Las pólizas y sus anexos. j) Las resoluciones, actas de acuerdo y comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso licitatorio y de los contratos. **CLÁUSULA OCTAVA:** NORMAS APLICABLES. - El presente contrato está sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80/93 y 1150/07, y al pliego de condiciones; en concordancia con las normas que regulan los intermediarios de seguros, las cuales están enmarcadas en el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**. - La supervisión del contrato de seguro celebrado, estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**. La supervisión tendrá la responsabilidad por el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones del INTERMEDIARIO de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato de seguro. **CLÁUSULA DÉCIMA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Con la firma de las presentes cláusulas adicionales, el ASEGURADOR declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del(los) contrato(s) de seguro adjudicado(s). **CLÁUSULA DÉCIMA**

CONTRATO DE DE SERVICIOS	NUMERO 207	FECHA 16/06/2022

PRIMERA: GASTOS DE LOS CONTRATOS.- El valor del la publicación del presente clausulado, cuando a ello hubiere lugar, y demás gastos que demande la legalización del presente, así como sus modificaciones o adiciones, corren por cuenta del INTERMEDIARIO DE SEGUROS. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.- El INTERMEDIARIO esta obligado a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. PARÁGRAFO Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia del incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: *GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO*** - El ASEGURADOR presentará garantía sobre el porcentaje del valor del programa de seguros y seguros vida, los cuales suman un valor de **$175.421.215**, que ampare lo siguiente:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	**10%** $175.421.215	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	**10%** $175.421.215	El plazo de ejecución del contrato y tres (3)años más.
Calidad del servicio	**20%** $175.421.215	El término de duración del contrato y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.- De conformidad con lo señalado en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el(los) contrato(s) de seguro adjudicado(s) genera(n) relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del INTERMEDIARIO o del personal que aquél ocupe para la ejecución del contrato celebrado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del Contrato, las partes acuerdan la ciudad de Flandes Tolima como domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto; para su ejecución se requiere: **A)** La aprobación de las garantías por parte de la Oficina de Contratación.. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al municipio contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio por asuntos que al tenor del contrato sean de

responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS.-** Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CADUCIDAD.** El municipio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.**CLAUSULA VIGESIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del Municipio, por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el CONTRATO y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO PRIMERO:** El municipio podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando adopte las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el ejecutor, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en las Leyes 80, 1150, 1474 y demás normas que modifiquen, subroguen o deroguen. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18de la Ley 80 de 1993 **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: COPIA:** El presente contrato sólo se firmará en original que reposará en la Oficina de Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: REGIMEN APLICABLE:** Para todos los efectos legales Le serán aplicables al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas y disposiciones concordantes y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.

Reviso: *Carolina Escobar Aguilera*
Asesora De Contratación

Proyecto: *Deider Mora Ramirez*
Asesor Externo de Contratacion

MUNICIPIO DE FLANDES

Nit: 800100055-6

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2022000755

21/06/2022

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASINGAUXILIAR:2.1.25-Otros seguros UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central FUENTE:110101-LIBRE D IMPUESTOS	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	50,986,967.00
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASINGAUXILIAR:2.1.11-Seguros de Bienes muebles e inmuebles UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central FUENTE:110101-LIBRE D IMPUESTOS	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	108,434,248.00
		TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**159,421,215.00**

A FAVOR DE: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

REPRESENTANTE

NIT: 860009578

DISPONIBILIDAD 2022000498 **DIS**

NUMERO CONTRATO

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA EN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE, LAS SIGUIENTES POLIZAS: PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARQUE AUTOMOTOR, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLANDES, MANEJO Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES POLIZA DE VIDA EL SEÑOR ALCALDES, EL PERSONERO Y CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLANDES-TOLIMA

Se expide en FLANDES a los 21 dias del mes de Junio de 2022

HENRY AVILA CASTAÑEDA
JEFE DE PRESUPUESTO

Elaboró: HENRY AVILA

Modificó:

MUNICIPIO DE FLANDES

Nit: 800100055-6

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2022000756

21/06/2022

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASINGAUXILIAR:2.1.24-Seguro de via alcalde UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central FUENTE:110101-LIBRE D IMPUESTOS	SEGUROS DE VIDA DEL ESTAD	1,388,378.00
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASINGAUXILIAR:2.1.10-Seguro de vida concejales UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central FUENTE:110101-LIBRE D IMPUESTOS	SEGUROS DE VIDA DEL ESTAD	14,611,622.00
		TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**16,000,000.00**

A FAVOR DE: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

REPRESENTANTE

DISPONIBILIDAD 2022000498 **DIS** **NIT:** 860009174

NUMERO CONTRATO

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA EN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE, LAS SIGUIENTES POLIZAS: PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARQUE AUTOMOTOR, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLANDES, MANEJO Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES POLIZA DE VIDA EL SEÑOR ALCALDES, EL PERSONERO Y CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLANDES-TOLIMA

Se expide en FLANDES a los 21 dias del mes de Junio de 2022

HENRY AVILA CASTAÑEDA
JEFE DE PRESUPUESTO

Elaboró: HENRY AVILA

Modificó:

MUNICIPIO DE FLANDES

Nit: 800100055-6

Reducciones Disponibilidad
Número: 2022000051

FECHA 21/06/2022
TERCERO PARA CONTRATAR **Nit / C.C.:** 77777777777 **SUCURSAL** 001
COMPROBANTE AFECTADO DIS 2022000498
CONCEPTO:

CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA EN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE, LAS SIGUIENTES POLIZAS: PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARQUE AUTOMOTOR, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLANDES, MANEJO Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES POLIZA DE VIDA EL SEÑOR ALCALDES, EL PERSONERO Y CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLANDES-TOLIMA

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	CREDITO	CONTRACREDITO
2.1.2.02.02.007		SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASINGAUXILIAR:2.1.11-Seguros de Bienes muebles e inmuebles UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central FUENTE:110101-LIBRE D IMPUESTOS	0.00	2,268,717.00
2.1.2.02.02.007		SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASINGAUXILIAR:2.1.10-Seguro de vida concejales UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central FUENTE:110101-LIBRE D IMPUESTOS	0.00	310,068.00
		TOTAL	**0.00**	**2,578,785.00**

HENRY AVILA CASTAÑEDA
JEFE DE PRESUPUESTO

Elaboró: HENRY AVILA CASTAÑEDA

142

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
IBAGUE	IBAGUE	25	25-44-101169396	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	06	2022	21	06	2022	00:00	31	05	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN NIT: 809.006.824-4
REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA. LTDA.		
DIRECCIÓN: CR 3 NRO. 9 - 55 OF 306 A	CIUDAD: IBAGUE, TOLIMA	TELÉFONO: 2612571

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.100.055-6
ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES		
DIRECCIÓN: CR 12 CALLE 12 ESQUINA	CIUDAD: FLANDES, TOLIMA	TELÉFONO 2404532
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN DESARROLLO DEL CONTRATO No.207 DE 2022, CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y LA ASESORIA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASI COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/06/2022	30/08/2023	$17,542,121.50
CALIDAD DEL SERVICIO	21/06/2022	30/08/2023	$35,084,243.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/06/2022	31/05/2026	$17,542,121.50

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****277,045.00	$ *******8,000.00	$ ******54,158.00	$ **********339,203.00	$ *******70,168,486.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA.	143802	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

25-44-101169396

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FUNCA 01
RAMIREZ Impresores S.A.S. FAX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

No. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1510 DE 2013

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS

GRÁFICAS COLOMBIA LTDA 04/14

PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ART´CULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR E'. CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1510 DE 2013 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
IBAGUE	IBAGUE	25	25-44-101169396	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	06	2022	21	06	2022	00:00	31	05	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA. LTDA.		NIT: 809.006.824-4	
DIRECCIÓN: CR 3 NRO. 9 - 55 OF 306 A	CIUDAD: IBAGUE, TOLIMA	TELÉFONO:	2612571

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES		NIT: 800.100.055-6	
DIRECCIÓN: CR 12 CALLE 12 ESQUINA	CIUDAD: FLANDES, TOLIMA	TELÉFONO	2404532
ADICIONAL:			

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****277,045.00	$ *******8,000.00	$ ******54,158.00	$ **********339,203.00	$ *******70,168,486.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA.	143802	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	$ 339.203
CHEQUE	
TOTAL $	$ 339.203

Cancelado

(415)7709998021167(8020)1100560953887 5(3900)000000339203(96)20230621

REFERENCIA PAGO: 1100560953887-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

ACTA DE APROBACION DE POLIZA

Entre el **MUNICIPIO DE FLANDES** y **REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA NIT809006824-4 , REPRESENTANTE LEGAL NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ, CEDULA No 11.311.321 DE GIRARDOT** se suscribió el contrato de Servicios No. 207 del **2022** cuyo objeto es**"PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE"** Para garantizar el cumplimiento del contrato el contratista allegó la póliza de cumplimiento N° 25-44-101169396 y , expedida por la Compañía Seguros del Estado con NIT 860.009.578-6, con los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	21/06/2022 al 30/08/2023	$ 17.542.121.30
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	21/06/2022 al 31/05/2026	$ 17.542.121.50
Calidad del Servicio	21/06/2022 al 30/08/2023	$ 35.084.243.00

El objeto de las coberturas de los riesgos, es el de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, frente a la entidad contratante, cubriendo cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

El inciso segundo del Art.41 de la Ley 80 de 1993 dispone que, "para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto." Por su parte el Art. 7 de la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, señala que, los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato."

Conforme con lo anterior se entienden cumplidas las condiciones exigidas por Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de Julio del 2007, y el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento del Contrato Servicios No. 207-**2022**, por lo que se aprueba póliza de cumplimiento No° 25-44-101169396 , expedida por la Compañía Seguros del estado con NIT 860.009.578-6 el día 25 **de Junio de 2022** por medio de la plataforma **SECOP II.**

LUIS FERNANDO ARIAS PRADA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Proyecto: DEIDER MORA RA MIREZ
Asesor externo. Contratación

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES — FLANDES AVANZARÁ

FECHA	21	DE	JUNIO	DE	2022

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO DE SERVICIOS			
NÚMERO:	**207**	**DE**	**16 DE JUNIO DE 2022**
OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y LA ASESORIA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASI COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSIBLE ".			
NOMBRE:	**REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA**		
NIT/C.C.:	**NIT 809.006.824-4**		
VALOR DEL CONTRATO:	**NO CAUSA EROGACION**		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**PLAZO DE LAS POLIZAS CONTRATADAS**		
FECHA LEGALIZACIÓN:	**21 DE JUNIO DEL 2022.**		
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:	**HASTA EL PLAZO DE LAS POLIZAS CONTRATADAS**		

CONSIDERANDO:

- Que entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES- TOLIMA** Y **REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA** se celebró el Contrato de Servicios No. **207- 2022**, cuyo objeto es "**PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y LA ASESORIA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASI COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSIBLE"** y un plazo de **HASTA EL PLAZO DE LAS POLIZAS CONTRATADAS.**

- Que el contrato fue suscrito por las partes el 16 de junio del 2022 por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

- Que de acuerdo con la cláusula **TERCERA** del contrato, el contrato tiene un plazo de ejecución de el Plazo de las pólizas a contratar.

ACUERDAN:

De conformidad con lo establecido en la cláusula **NOVENA** del contrato, se ha designado como supervisor al **SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** quien haga sus veces, para efectos de realizar todas las actividades de control y vigilancia de la ejecución de actividades y obligaciones del

154

Fijar como fecha de inicio del Contrato No 207 del 16 de Junio del **2022**, Cuyo objeto "**PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y LA ASESORIA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASI COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSIBLE**" el día 21 de junio del **2022**; por lo tanto, la fecha de terminación será hasta el plazo de las pólizas a contratar.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron

POR EL MUNICIRIO;

LUIS FERNANDO ARIAS PRADA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

POR EL CONTRATISTA;

REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA
NIT: 809.006.824-4

Proyectó: Drafo
Ana Rincón – Profesional Esp. Secretaría de Gobierno